



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



**CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE  
(MOPT)  
Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (EEO)**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, mayor de edad,  
del domicilio de la ciudad y departamento de  
, con Documento Único de Identidad número

y Número de  
Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de **MINISTRO**, en nombre y  
representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**,  
en adelante "**MOPT**", con Número de Identificación Tributaria

; lo cual  
compruebo con la documentación siguiente: **a)** La certificación del ejemplar  
del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS  
VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el  
ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SIETE de fecha dos de junio de dos mil  
diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib  
Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas  
en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la  
Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del  
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi  
nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE**; y **b)** La Certificación del Acta de Juramentación de  
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro  
respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el  
licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la  
Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos  
mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor  
Presidente de la República; y, por otra parte **MIGUEL ROBERTO CAMPOS  
ALVARADO**, mayor de edad,

del domicilio de  
, departamento de , con Documento Único de Identidad  
número  
y Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **“EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE S.A. DE C.V.”** o **“EEO, S.A. DE C.V.”**, en adelante **“EEO”**, persona jurídica, del domicilio de la ciudad y departamento de con Número de Identificación Tributaria

- ; lo cual compruebo con la documentación siguiente: Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Arlington, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, a las diez horas y quince minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Gregorio Enrique Trejo Pacheco Midence, inscrito al Número **OCHO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día seis de julio de dos mil dieciocho, por medio del cual el señor Evaristo Leonardi Gaytan, en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho Poder, así como la existencia de la sociedad, nombró como Apoderado de la misma al ingeniero Miguel Roberto Campos Alvarado y otros, para que conjunta o separadamente puedan otorgar actos como el presente; ambas partes, con suficientes facultades legales para suscribir actos como el presente,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

- II. Que de conformidad al artículo 43 literal A) número 2, de Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: “Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios”. En tal carácter, como ente rector de la obra pública, el MOPT promueve sinergias y políticas públicas interinstitucionales, especialmente con las instituciones vinculadas al Ramo de Obras Públicas, a fin de garantizar buenas obras y el logro de proyectos importantes cumpliendo de esta manera su rol estratégico con ética, eficiencia y eficacia.
- III. Que el día 20 de mayo de 2015 el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES por un monto de hasta \$ 40,000,000 USD para la ejecución del “Programa de Corredores Productivos”, el cual fue ratificado en todas sus partes mediante Decreto Legislativo No. 376 de fecha 12 de mayo de 2016, publicado en Diario Oficial No. 98, Tomo No. 411 de fecha 27 de mismo mes y año.
- IV. Que el “Programa de Corredores Productivos” contempla tres (3) proyectos denominados:
1. “Construcción de Muelle Artesanal Punta Chiquirín, municipio de La Unión, departamento de La Unión” para la construcción del muelle con su winche (accesorio mecánico que permite girar y deslizar), acceso vial sin revestimiento, centro de acopio, terracería para aparcar vehículos y buses, planta de tratamiento de aguas negras, instalaciones hidráulicas, agua lluvia, cuarto de aire frío, muros de retención, conformación de terrazas, estabilización de taludes, construcción de pozo, construcción de cisterna.
  2. “Construcción de Muelle Artesanal en Isla Conchagüita, municipio de Meanguera del Golfo, La Unión” que contempla la construcción del muelle con su winche (accesorio mecánico que permite girar y deslizar) y sistema eléctrico para el funcionamiento del mismo.

3. “Construcción de Muelle Artesanal en Isla Zacatillo, municipio de La Unión” para la construcción del muelle con su winche (accesorio mecánico que permite girar y deslizar), construcción de rampa de acceso y el sistema eléctrico para el funcionamiento del winche.
- V. Que EEO es una empresa distribuidora de energía eléctrica, que promueve además su uso eficiente y seguro e impulsa proyectos urbanos y rurales que permiten el crecimiento del sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que atiende. EEO se encuentra regida por la Ley General de Electricidad, la cual contempla en sus considerandos la obligación constitucional del Estado de asegurar a los habitantes el bienestar económico y la justicia social.
- VI. Que el MOPT ante la poca o limitada disponibilidad presupuestaria para el desarrollo de proyectos de interés públicos, se ha visto en la necesidad de formalizar alianzas estratégicas para el logro de sus objetivos. En el presente caso, EEO ha mostrado disposición de cooperar para la ejecución de la construcción de la infraestructura eléctrica en media tensión del proyecto “Construcción de Muelle Artesanal Punta Chiquirín, municipio de La Unión, departamento de La Unión” y además, la instalación de acometidas primarias de servicios para los proyectos “Construcción de Muelle Artesanal en Isla Conchagüita, municipio de Meanguera del Golfo, La Unión” y “Construcción de Muelle Artesanal en Isla Zacatillo, municipio de La Unión”, siendo necesario la suscripción de un convenio que habilite la colaboración entre ambas entidades.

**POR TANTO,**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE APOYO Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE (EEO), el cual se regirá por las cláusulas siguientes:



## **PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de un mecanismo de cooperación entre las partes, para que puedan apoyar el aumento de la productividad de la zona y abonar al desarrollo productivo para la competitividad, la gestión ambiental de la Franja Costero Marina y el fortalecimiento institucional, contribuyendo directamente en mejorar la infraestructura eléctrica en media tensión del proyecto “Construcción de Muelle Artesanal Punta Chiquirín, municipio de La Unión, departamento de La Unión”, consistente en la construcción de una línea monofásica a 7.6 KV y además, la instalación de acometidas primarias de servicios para los proyectos “Construcción de Muelle Artesanal en Isla Conchagüita, municipio de Meanguera del Golfo, La Unión” y “Construcción de Muelle Artesanal en Isla Zacatillo, municipio de La Unión”.

## **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **A) Del MOPT**

En el marco del presente convenio, el MOPT, de acuerdo a sus disponibilidades, se compromete a:

- a) Coordinar con EEO la instalación de la infraestructura eléctrica en media tensión del proyecto “Construcción de Muelle Artesanal Punta Chiquirín, municipio de La Unión, departamento de La Unión”.
- b) Presentar a EEO los planos eléctricos aprobados por el Ministerio de Vivienda (MIVI).
- c) Aprobar la programación de los trabajos a ejecutar por parte de EEO.
- d) Servir de enlace entre EEO y el Ministerio de Agricultura (MAG), quien a través del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Agricultura (CENDEPESCA), será el Ministerio encargado de administrar y garantizar la operación de los muelles objeto del presente convenio.

- e) Suministrar los Estudios de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción de Muelle Artesanal Punta Chiquirín, municipio de La Unión, departamento de La Unión”, con la finalidad que sirvan de insumo para la instalación de la infraestructura eléctrica submarina que proveerá de energía eléctrica a la zona insular del Golfo de Fonseca.
  
- f) Suministrar los estudios de condiciones climáticas y estudios de condiciones oceanográficas del proyecto “Construcción de Muelle Artesanal Punta Chiquirín, municipio de La Unión, departamento de La Unión”, con la finalidad que sirvan de insumo para la instalación de la infraestructura eléctrica submarina que proveerá de energía eléctrica a la zona insular del Golfo de Fonseca.
  
- g) Otorgar el permiso de salida del cable submarino de tierra que requiere la Asociación Marítima Portuaria (AMP) para la correcta instalación de la infraestructura eléctrica en media tensión en el proyecto “Construcción de Muelle Artesanal Punta Chiquirín, municipio de La Unión, departamento de La Unión”, que proveerá de energía eléctrica a la zona insular del Golfo de Fonseca.
  
- h) Garantizar durante la ejecución de los trabajos de instalación de la infraestructura eléctrica y civil del cable submarino; y, posterior a dicha instalación, la accesibilidad para que EEO opere la línea y realice sin dificultad cualquier trabajo de mantenimiento preventivo o correctivo en ella.

## **B) De EEO**

En el marco de este convenio, EEO se compromete a:

- a) Suministrar e instalar, de acuerdo con los planos aprobados por el MIVI, la infraestructura eléctrica en media tensión del proyecto: “Construcción de Muelle Artesanal Punta Chiquirín, municipio de La

Unión, departamento de La Unión”, valorado a esta fecha por el monto de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,325.16) más IVA, consistente en la construcción de línea monofásica a 7.6 KV con cable semi aislado amigable con el medio ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

### PUNTA CHIQUIRÍN

Unidad	Cantidad	Rubro
ml	355.00	Suministro e instalación de línea primaria
U	2.00	Suministro e instalación de Remate Horizontal para línea primaria
U	2.00	Suministro e instalación de Remate Horizontal para neutro
U	7.00	Suministro e instalación de retenida primaria
U	6.00	Suministro e instalación de poste de 40"
Sg	1.00	Suministro e instalación de accesorios para construcción de línea primaria
U	1.00	Suministro e instalación de transformador provisional de 37.5 KVA para planta de tratamiento de aguas residuales

- b) Suministrar e instalar, acometidas primarias de servicio de los proyectos “Construcción de Muelle Artesanal en Isla Conchagüita, municipio de Meanguera del Golfo, La Unión” y “Construcción de Muelle Artesanal en Isla Zacatillo, municipio de La Unión”, valorado a esta fecha por el monto de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00) más IVA, de acuerdo con el detalle siguiente:

Unidad	Cantidad	Rubro
U	1.00	Suministro e instalación de acometida en MT para la conexión de proyecto de construcción de muelle de Isla Zacatillo
U	1.00	Suministro e instalación de acometida en MT para la conexión de proyecto de construcción de muelle de Isla Conchaguita

- c) Garantizar el mantenimiento del cableado eléctrico que se instale en el proyecto “Construcción de Muelle Artesanal Punta Chiquirín, municipio de La Unión, departamento de La Unión”.

### **TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Cada una de las partes deberá coordinar que la ejecución de sus compromisos se realice en un periodo no mayor de **NUEVE MESES** a partir de la firma del convenio.

### **CUARTA: CRUCE DE NOTAS.**

La viabilidad de apoyo solicitado en el marco de este convenio se realizará mediante cruce de notas entre la Gerencia General de EEO y el Ministro de Obras Públicas y de Transporte, en las cuales se establecerán los alcances de las actividades a ejecutar y otros datos técnicos que sean requeridos.

### **QUINTA: ENLACES.**

Las partes firmantes de este convenio de cooperación nombrarán como enlaces, a través de sus representantes; en el caso de EEO a través del Jefe Técnico y por parte del MOPT será a través del Director de Planificación de la Obra Pública. Ambos responsables de coordinar, facilitar y apoyar al buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio para lo cual, de acuerdo con la naturaleza del trabajo a desarrollar, asignarán a las diferentes dependencias la ejecución de cada una de las etapas del mismo.

### **SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio estará vigente durante el tiempo que dure la ejecución de los trabajos de construcción de la infraestructura eléctrica en media tensión del proyecto “Construcción de Muelle Artesanal Punta Chiquirín, municipio de La Unión, departamento de La Unión”.

Al finalizar, el MOPT servirá de enlace, a través de un Manual de Funcionamiento, Operación y Mantenimiento, con MAG/CENDEPESCA, quienes serán los encargados de la administración y operación de los muelles, para la suscripción de los documentos que sean requeridos.



### **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

El presente convenio podrá darse por terminado antes del plazo señalado:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por el incumplimiento de las partes de alguna de las responsabilidades señaladas en el presente convenio; o,
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

### **OCTAVA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto en ejecución, en caso de que sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en el presente convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades del proyecto mediante cruce de notas.

### **NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción, excepto aquella información reservada y de carácter confidencial según la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Siendo el presente convenio suscrito de buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, así como su terminación, será resuelta de común acuerdo entre las entidades en el plazo máximo de treinta días calendario, sin necesidad de acción judicial.

### **DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.**

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPT: al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Km. 5½ carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, San Salvador;
- A EEO: al señor Gerente General o a quien este designe, al correo electrónico: \_\_\_\_\_; y a la dirección: \_\_\_\_\_

En caso que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

### **DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.**

La infraestructura eléctrica en media tensión suministrada y construida por EEO, será en todo momento de su propiedad. Por tanto, el mantenimiento preventivo y correctivo de la línea estará a cargo de la distribuidora.

### **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO.**

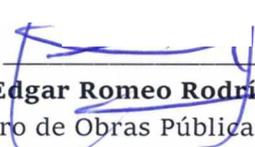
Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Convenio, el MOPT, sus funcionarios, empleados, agentes y representantes deberán cumplir cabalmente con todas las leyes anticorrupción, anti-lavado de dinero, antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot, incluyendo, entre otras, la Foreign Corrupt Practices Act (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero) de Estados Unidos.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual contenido y valor, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, el día 18 de enero de dos mil veintiuno.

  
**Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herreña**  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



  
**Ing. Miguel Roberto Campos Alvarado**  
Apoderado General Administrativo EEO

